
El Parlamento del Mercosur y sus problemáticas

Francisco Castaño⁷

Introducción

Con la creación del Mercado Común del Sur (Mercosur) en 1991, se estableció un bloque de carácter intergubernamental, dentro del cual se fundó la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC), la cual fue reformulada como el Parlamento del Mercosur (Parlasur) en 2005. Con ello, podría suponerse que dicha entidad desempeña actualmente un papel elemental en la gobernabilidad intrabloque; sin embargo, lo cierto es que se han evidenciado dos problemáticas respecto al Parlasur desde su origen: la primera, vinculada con su competencia consultiva, y la segunda, relacionada con su entrada en vigencia y las gestiones de los Estados Parte (en adelante, EP) para la elección de los parlamentarios que deberían ocupar las bancas subregionales.

El objetivo de este artículo es analizar brevemente al Parlasur, enfatizándose en cómo fue constituido y en la identificación de sus problemas actuales más relevantes. Para ello, el trabajo se estructuró en dos partes: en la primera, se abordó el recorrido histórico respecto al desarrollo institucional del Mercosur, focalizándose en las instituciones legislativas creadas en el bloque; y en la segunda, se indagó sobre las dos problemáticas que acaorean las mismas.

El desarrollo institucional del Mercosur. El caso de la CPC y el Parlasur

La creación del Mercosur constituyó el corolario de un proceso originado a partir del acercamiento de los nuevos Gobiernos democráticos de Argentina y Brasil a mediados de la década de 1980, al cual se sumaron posteriormente Uruguay y Paraguay. Como resultado, los cuatro países suscribieron en Asunción, el 26 de marzo de 1991, el tratado para la constitución de un mercado común, conocido como el Tratado de Asunción (en adelante, TA), el cual dio origen al bloque subregional sudamericano.

Además de fijar el objetivo de arribar progresivamente a un mercado común, para lo cual se estableció un período de transición —hasta el 31 de diciembre de 1994—, con el TA también se crearon órganos de gobierno y control del proceso en ciernes. Una de las tres instituciones creadas⁸ fue la CPC, cuyo objetivo inicial fue el de “facilitar el avance hacia la conformación del Mercado Común” (Tratado de Asunción, Art. 24).

Días antes de la conclusión del período de transición se firmó el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur, también denominado como Protocolo de Ouro Preto (en adelante, POP). Entre los puntos suscritos, se destaca la definición con mayor exactitud de las funciones y atribuciones de las instituciones mercosureñas⁹. Respecto a la CPC en particular, el POP estableció que la misma se constituiría como el “órgano representativo de los Parlamentos de los Estados Partes en el ámbito del Mercosur” (Mercosur, POP, Art. 22) y que estaría integrada por “igual número” de parlamentarios nacionales (Mercosur, POP, Art. 23).

Tres años más tarde, los EP suscribieron el Reglamento de la CPC, que estableció con mayor precisión las atribuciones de esta última institución, la cual tendría un “carácter consultivo, deliberativo y de formulación de Declaraciones, de Disposiciones y Recomendaciones” (Mercosur, CPC, Res. N° 02/97, Art. 3), a la vez que podría “desarrollar las acciones necesarias para facilitar la futura instalación del Parlamento del Mercosur” (Mercosur, CPC, Res. N° 02/97, Art. 3, inc. b). Ateniéndose a esta última atribución, se emprendieron varias acciones para implementar el Parlamento en aquel entonces¹⁰. Sin embargo, las crisis política, económica y social internas e internacionales a fines de los 90 y principios de los 2000 incidieron negativamente al postergar estas aspiraciones, en un marco de fuertes críticas al proceso subregional, lo cual dejó prácticamente en *stand by* al Mercosur.

⁷ Licenciado en Relaciones Internacionales. Maestrando en Relaciones Internacionales.

⁸ Las otras dos fueron el Consejo del Mercado Común (CMC) y el Grupo Mercado Común (GMC).

⁹ También se crearon tres nuevas instituciones: la Comisión de Comercio del Mercosur (CCM), el Foro Consultivo Económico-Social (FCES) y la Secretaría Administrativa del Mercosur (SAM).

¹⁰ Al respecto, pueden destacarse el Acuerdo en Materia de Cooperación entre la CPC y la Comisión Europea de 1997, la decisión de realizar seminarios sobre la instalación y funcionamiento del Parlamento del Mercosur a partir de 2000, la aprobación de la “Agenda para la

Tras las crisis, nuevos Gobiernos arribaron en los EP con una clara idea de profundizar las aristas política y social de la integración regional. Ello se tradujo en el relanzamiento del Mercosur con una impronta abiertamente disímil a la originaria, abocándose a partir de entonces a dar solución a los problemas heredados y a profundizar la cooperación en diversas aristas. Esta línea de trabajo fue ratificada mediante el establecimiento, en diciembre de 2003, del Programa de Trabajo 2004-2006 (Mercosur, CMC, Dec. N° 26/03), a partir de la cual se amplió la agenda del bloque y se incluyeron nuevos temas a profundizar, entre los que se destacaba el parlamentario.

Como resultado del trabajo del Programa, se acordó el reemplazo de la CPC por el Parlasur y se estableció a este último como el “órgano representativo de los pueblos” de los EP (Mercosur, CMC, Dec. N° 49/04), en lugar de los Parlamentos nacionales, como se había estipulado para la Comisión. Finalmente, en diciembre de 2005 la CMC suscribió la Decisión N° 23/05, la cual creó el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur (en adelante, PCPM). Habiéndose definido los objetivos del Parlasur en el Artículo 2 del Protocolo, cabe destacar lo suscrito en uno de los Considerandos, en donde se afirmó la intención de constituir

un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región, y que contribuya a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas (Mercosur, CMC, Dec. N° 23/05, PCPM).

Otra cuestión a destacar del PCPM fueron sus Disposiciones Transitorias, estableciéndose dos etapas de transición para la constitución efectiva del Parlasur: la primera, en el período comprendido entre el 31 de diciembre de los años 2006 y 2010, y la segunda, entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014 (Mercosur, CMC, Dec. N° 23/05, PCPM, Disposiciones Transitorias, Primera). En la etapa inicial, el organismo estaría integrado por 18 parlamentarios por cada EP (Mercosur, CMC, Dec. N° 23/05, PCPM, Disposiciones Transitorias, Segunda), designados por los Congresos nacionales de entre sus propios legisladores. A partir de la segunda etapa, todos los parlamentarios subregionales deberían haber sido elegidos a través del sufragio directo de los ciudadanos mercosureños (Mercosur, CMC, Dec. N° 23/05, PCPM, Disposiciones Transitorias, Tercera).

La elección directa tenía otra implicancia: significaba un eventual incremento en el número de los parlamentarios, más acorde al porcentaje poblacional comparado entre los países¹¹. Estas elecciones nacionales deberían llevarse a cabo en lo que se denominó como el “Día del Mercosur ciudadano”, en el cual todos los EP deberían elegir popularmente a los parlamentarios de forma simultánea (Mercosur, CMC, Dec. N° 23/05, PCPM, Art. 6, inc. 4). Una cuestión, *a priori*, difícil de cumplir, dada la dificultad para armonizar los calendarios electorales nacionales de países que desarrollan sus elecciones generales en años dispares.

Las dos problemáticas del Parlasur

1) El carácter consultivo

La conformación de un Mercosur sin instituciones supranacionales que tomen decisiones vinculantes fue una marca del bloque, el cual, no obstante, fue complejizándose con el correr de los años, aumentándose las tareas necesarias para suplir tanto los designios originarios como también los renovados del nuevo siglo. A su vez, a las instituciones subregionales se las dejó en manos de funcionarios nacionales, predominando miembros de los Poderes Ejecutivos en los organismos decisorios del bloque.

En consonancia con una impronta centralmente nacional o intergubernamental en la forma de hacer la integración, al Parlasur le fue fijada una función meramente consultiva y declarativa, no decisoria. Ello fue hecho en clara diferencia respecto a la funcionalidad establecida en favor de la CMC, el GMC y la CCM, quienes cuentan con la potestad de tomar decisiones que, eventualmente, podrán ser incorporadas al ordenamiento normativo interno de los EP, siempre que estos últimos las aprueben.

De esta forma, como sostiene Álvarez Macías (2011), si bien el Parlasur posee algunas atribuciones mayores que las de la CPC,

Institucionalización del Parlamento del Mercosur” (Mercosur, CPC, Disp. N° 10/00) en junio de aquel año y el establecimiento de un Comité Ad Hoc para el análisis de la reforma del POP, con vistas a institucionalizar el Parlamento subregional en 2002 (Álvarez Macías, 2011).

¹¹ Una vez que todos los países hayan elegido a sus representantes por medio del sufragio directo, el número total de parlamentarios pasará a 187 bancas, dividido en 75 para Brasil, 43 para Argentina, 33 para Venezuela y 18 para Paraguay y para Uruguay.

continúa siendo un órgano principalmente consultivo y de asesoramiento. El Parlasur dista de ser un cuerpo con competencias legislativas, en cuanto el poder “normativo” se mantiene en manos del CMC y demás órganos intergubernamentales. Tímidamente asoman ciertas atribuciones de supervisión, aunque el Parlasur carece de potestades sobre el nombramiento o remoción de los miembros de los órganos decisorios del bloque (p. 223).

Solo se instala un procedimiento de dictamen no vinculante: los órganos decisorios del Mercosur tienen la obligación de transmitir al Parlamento proyectos de normas antes de ser aprobados, para que éste emita un dictamen, pero no están obligados a aprobar la norma según los términos del dictamen del Parlamento (p. 225).

Una explicación acerca de este reparto de competencias subregional puede encontrarse respecto a la forma originaria de concebir la integración en el Mercosur. En efecto, la concepción de una integración centralmente económica a inicios de los 90, así como la negativa de los Estados nacionales a ceder soberanía decisoria a partir del rechazo a establecer un sistema supranacional, se tradujo en la constitución de un esquema intergubernamental abocado a la desgravación arancelaria, en detrimento de una integración política-estratégica y con mayor participación de funcionarios y actores sociales por fuera de los Poderes Ejecutivos nacionales. Como sostiene Vázquez (2002), en el Mercosur “se ha rechazado sistemáticamente el establecimiento de cualquier tipo de arreglo institucional que pudiera restringir la soberanía de los Estados” (p. 168).

Lo relevante del caso es que, no obstante las críticas y problemáticas evidenciadas desde la creación del Mercosur, este esquema básico decisional no haya sido modificado a partir del relanzamiento del bloque en 2003. En este sentido, si bien el mismo presenta desde entonces una institucionalidad cuantitativamente más compleja, posee la misma estructura de poder subyacente que la pergeñada en los 90 (Ramos, 2013), excluyéndose virtualmente al resto de los sectores políticos y sociales en la toma de decisiones. De acuerdo con Geneyro y Vázquez (2006), esta condición impide el cumplimiento de una función que nunca podrá ser desempeñada completamente por los Poderes Ejecutivos: la representación de la diversidad (p. 12).

En esta línea, Rapoport y Madrid (2011) destacan que se esperaba que el Parlasur se constituyera como un contrapeso al abordaje intergubernamental adoptado por los demás órganos del Mercosur, que otorgara mayor legitimidad a las normas comunitarias y que contribuyera, de esta manera, a la construcción de una identidad regional. Sin embargo, la sanción de las normas del bloque continúa restringiéndose al ámbito del CMC, ya que el Parlasur no tiene atribuciones legislativas en el ámbito comunitario (BID-Intal, 2009), por lo que sigue siendo un órgano de voz, pero no de voto normativo.

De esta manera, se coincide aquí con Medwid (2008) respecto a que el sistema intergubernamental adoptado por el Mercosur posee una estructura institucional con una clara jerarquía vertical, con poder de decisión, y una gran organización horizontal de carácter consultivo, no resolutive y sin poder real.

2) La elección de los parlamentarios

Junto con el problema de carácter decisorio del Parlasur, que podría denominarse como *originario*, existe otro relacionado con el cumplimiento de las etapas de transición y su entrada en vigencia, la cual se daría una vez que todos los EP hayan elegido popularmente a los parlamentarios subregionales. En este sentido, desde la creación del Parlasur, solo Paraguay y Argentina han elegido, por medio del sufragio directo de sus ciudadanos, a los respectivos representantes que ocuparían las bancas, de acuerdo con lo estipulado con el segundo período de transición mencionado anteriormente. Por su parte, Brasil y Uruguay se han rehusado o han tenido problemas para establecer el mecanismo de elección popular, ya sea por decisiones políticas y vaivenes gubernamentales —en el caso brasileño— o porque no tuvo lugar una reforma constitucional que permitiese la elección directa por parte de los ciudadanos nacionales —en el caso uruguayo—.

Cabe mencionar que el PCPM estableció que el Parlasur tendría su “efectiva instalación (...), a más tardar, el 31 de diciembre de 2006” (Mercosur, CMC, Dec. N° 23/05, PCPM, Art. 1), a lo cual cabe agregar lo establecido en las Disposiciones Transitorias relacionado a los plazos, citado anteriormente. Es decir, se preveía una eventual disparidad en las elecciones nacionales, pero durante un período acotado de tiempo, que se estimaba que estaría resuelto al finalizar las dos etapas del período de transición, previstas entre 2006 y 2014, a partir de lo cual podría implementarse también la elección durante el “Día del Mercosur ciudadano”.

Sin embargo, Brasil y Uruguay no han cumplido con aquel designio en los plazos estimados, por lo que los mismos se fueron ampliando: poco antes de finalizar la segunda etapa, la misma fue extendida por seis años más, hasta el 31 de diciembre de 2020 (Mercosur, CMC, Dec. N° 11/14). A ello se le ha sumado el cambio en el contexto

político regional desde mediados de la década del 2010, en la medida en que tuvo lugar lo que se llamó como el “fin del ciclo progresista”. En efecto, se produjo un viraje en el signo político de la mayoría de los Gobiernos mercosureños y la asunción de presidentes con ideales disímiles a los de sus antecesores respecto a cómo practicar la integración regional, orientándose hacia la intención de “flexibilizar” el Mercosur y retornar —implícitamente— al regionalismo abierto característico de los 90.

En este marco de vaivenes y críticas al bloque y a instituciones en particular como el Parlasur, a finales de 2016, este organismo aprobó el Proyecto de Acuerdo en reafirmación del respeto a las normas y a la institucionalidad del Mercosur, en el cual instaba, entre otras cuestiones, a “reafirmar la importancia de que los Estados Parte preserven y protejan las normas fundacionales y la institucionalidad del Mercosur”.

En este contexto, los resultados respecto al Parlasur no podían ser otros que los de la postergación de los plazos. En efecto, los mismos fueron nuevamente incumplidos, debido a que no todos los miembros habían establecido los mecanismos para la elección ciudadana de los parlamentarios. En consecuencia, en abril de 2019 se firmó el Protocolo Adicional al Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur (en adelante, PAPCPM), el cual estipuló que

Hasta tanto se realice la elección de los Parlamentarios del Mercosur de forma simultánea en todos los Estados Partes a través del sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos, el Parlamento del Mercosur funcionará integrado por legisladores de los Parlamentos Nacionales de los Estados Partes (Mercosur, PAPCPM, Art. 1).

También estableció que los parlamentarios del Mercosur ya elegidos y con mandato en curso continuarían en su función hasta completarlo (Mercosur, PAPCPM, Art. 4).

Sin embargo, nuevamente existieron problemas. En primer lugar, al mismo tiempo que se firmó el mencionado Protocolo Adicional, también los EP acordaron la suspensión de la elección directa de los integrantes del Parlasur, aunque sin perjuicio del mandato de los parlamentarios en curso en aquel entonces, tal como se estableció en la Declaración Conjunta Relativa al Funcionamiento del Parlamento del Mercosur. En consecuencia, el mencionado Protocolo Adicional nunca entró en vigor, por lo que se decidió prorrogar, en diciembre de 2020, el período de transición por diez años más, hasta fines del 2030, o “hasta tanto se realice la elección de los parlamentarios del Mercosur en forma simultánea en todos los Estados Partes a través del sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos” (Mercosur, CMC, Dec. N° 09/20).

Reflexiones finales

Así como el Mercosur ha evidenciado vaivenes respecto a su impronta y sus objetivos a medida que fueron cambiando los Gobiernos y las ideologías políticas en el curso del tiempo, lo acontecido respecto al Parlasur no fue una excepción. Si bien el organismo se encuentra desarrollando diversas tareas, entre las que puede mencionarse la eventual separación de parlamentarios mercosureños¹² o la investigación en torno al golpe de Estado en Bolivia¹³, lo cierto es que el escenario actual denota muchas críticas y pocos compromisos de mejoramiento por parte de los EP.

Álvarez Macías (2009) realizó un análisis interesante acerca de los dos primeros años de funcionamiento del Parlasur, en el cual aseveró la “irrelevancia” del organismo, relacionada con el escueto número de actos jurídicos aprobados y con que el organismo no ha sacado mayor provecho de algunas competencias “pseudo-legislativas”. Todo ello no ha hecho otra cosa, según la autora, que acrecentar las dudas sobre las condiciones del Parlasur para conducir la representación de las sociedades del bloque. En este sentido, se coincide aquí con Malamud y Schmitter (2006) respecto a que las instituciones y la competencia que los Estados confieren inicialmente al acuerdo de integración tendrán efectos permanentes en su trayectoria posterior.

En la actualidad, las críticas versan alrededor de cuestiones vinculadas con lo “costoso” que resulta mantener el Parlasur y sus funcionarios, así como los períodos de inactividad que ha sufrido una institución cuyos objetivos solo son consultivos y declarativos, sin capacidad decisional al interior del Mercosur. Sin embargo, Gajate (2020)

¹² En julio de 2021, el Parlasur inició el proceso formal que puede derivar en la separación del parlamentario argentino Fabián Rodríguez Simón de su cargo, quien es requerido por la Justicia argentina en una causa por amenazas y extorsión y busca que Uruguay lo reconozca como refugiado político (Juárez, 04/07/2021).

¹³ El vicepresidente del Parlasur, Oscar Laborde, confirmó que, junto con la Comisión de Derechos Humanos, se crearía un comité de investigación para colaborar con las indagaciones sobre el golpe de Estado acaecido en Bolivia en noviembre de 2019 (Télam, 16/07/2021).

destaca que, a pesar de las críticas existentes, no ha existido una discusión institucionalizada en el bloque acerca de las características futuras y/o modificaciones que se podrían producir en el Parlasur.

Es innegable que el Parlasur es hijo de una concepción intergubernamental de la integración, la cual, para el caso del Mercosur, fue profundizada al establecer un sistema de toma de decisiones que ha quedado en manos únicamente de los funcionarios de los Poderes Ejecutivos nacionales que integran los organismos decisionales del bloque, dejándose muy poco margen al resto de los actores sociales nacionales y subnacionales, quienes han tenido que recurrir en muchas ocasiones al clásico *lobby* para hacerse oír y ser tenidos en cuenta. Ello genera un círculo vicioso en el cual este esquema deficiente tampoco permite que el Mercosur se profundice ni que la sociedad realmente sea parte del proceso ni se identifique cabalmente con el mismo, con lo cual el proceso difícilmente sea internalizado por los pueblos, a quien el Parlasur pretende representar. En consecuencia, instituciones como esta tampoco pueden cumplir los objetivos para los cuales fueron creadas.

Esta concepción *noventista* respecto a la forma de realizar la integración regional, centralmente económica en detrimento del eje político-estratégico, si bien mutó con el relanzamiento del Mercosur en el siglo XXI, ello no derivó en una mejora del Parlasur como institución. Si bien se ampliaron sus objetivos y pasó a representar a los pueblos, no puede analizársela sin concebir el modo intergubernamental de integrarse y la negativa de los Estados a ceder mayores competencias soberanas. Como corolario, Álvarez Macías (2011) destaca que, en el Mercosur, la influencia de los gobiernos nacionales es abrumadora e impide dinámicas “autogeneradoras”.

Se concluye que la doble problemática en el Parlasur ha coadyuvado a que dicho organismo no haya podido constituirse de acuerdo a lo pautado, estableciéndose como otra cuestión en el debe que acumula el Mercosur desde su constitución. Solo una firme convicción política de los Estados y los gobernantes será el camino para solucionar el problema del organismo subregional, que debe orientarse a ser inclusivo, participativo y a tomar decisiones que favorezcan la consolidación y profundización del proceso integrador.

Bibliografía

Álvarez Macías, M. V. (2009). Dos años de funcionamiento del Parlamento del Mercosur: una evaluación preliminar. *Revista de Cooperación e Integración Internacional*, (1), 2-25.

Álvarez Macías, M. V. (2011). Origen y evolución de los Parlamentos en los procesos de integración regional. Los casos del Parlamento Europeo y el Parlamento del Mercosur. *Colombia Internacional*, (74), 207-229. <https://doi.org/10.7440/colombiaint74.2011.09>

Banco Interamericano de Desarrollo – Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe [BID-Intal] (2009). *Informe MERCOSUR N° 13. Segundo Semestre 2007-Primer Semestre 2008*. BID-Intal.

Gajate, R. M. (2020). La suspensión de la elección de parlamentarios al PARLASUR como indicador de deconstrucción institucional en el MERCOSUR. En N. B. Mellado, R. M. Gajate y R. S. Piana (Ed.), *Regionalismo sudamericano en transformación: instituciones y políticas en el auge de la crisis* (pp. 65-95). Ediciones Lerner.

Geneyro, R. A. y Vázquez, M. (2006). La ampliación de la agenda política y social para el Mercosur actual. *Aldea Mundo*, 11(20), 7-18.

Juárez, D. (4 de julio de 2021). Parlasur analiza apartar a Rodríguez Simón, mientras se tramita su pedido de ser refugiado político. *Télam*. <https://www.telam.com.ar/notas/202107/560100-parlasur-rodriguez-simon-refugiado.html>

Malamud, A. y Schmitter, P. C. (2006). La experiencia de integración europea y el potencial de integración del MERCOSUR. *Desarrollo Económico*, 46(181), 3-31. <https://doi.org/10.2307/4151099>

Medwid, B. (2008). Estrategia de los sindicatos de la industria alimentaria argentina frente al MERCOSUR. *Revista Latinoamericana de Estudios del Trabajo*, 13(20), 51-68.

Mercosur. CMC. Decisión N° 26/03. Programa de Trabajo 2004-2006. 15 de diciembre de 2003.

Mercosur. CMC. Decisión N° 49/04. Parlamento del Mercosur. 16 de diciembre de 2004.

- Mercosur. CMC. Decisión N° 23/05. Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur. 08 de diciembre de 2005.
- Mercosur. CMC. Decisión N° 11/14. Funcionamiento del Parlamento del Mercosur. 02 de junio de 2014.
- Mercosur. CMC. Decisión N° 09/20. Funcionamiento del Parlamento del Mercosur. 04 de diciembre de 2020.
- Mercosur. CPC. Disposición N° 10/00. Agenda para la Institucionalización del Parlamento del Mercosur. 28 de junio de 2000.
- Mercosur. CPC. Resolución N° 02/97. Reglamento de la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur. 13 de diciembre de 1997.
- Mercosur. Protocolo Adicional al Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur. 14 de abril de 2019.
- Mercosur. Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur. 17 de diciembre de 1994.
- Proyecto de acuerdo del Parlasur en reafirmación del respeto a las normas y a la institucionalidad del Mercosur. 01 de diciembre de 2016.
- Ramos, H. D. (2013). Integración regional y organizaciones político-partidarias. Los partidos políticos de Argentina, Paraguay y Uruguay frente al MERCOSUR. *Revista Debates*, 7(2), 33-50.
<https://doi.org/10.22456/1982-5269.38751>
- Rapoport, M. y Madrid, E. (2011). *Argentina - Brasil. De rivales a aliados. Política, economía y relaciones bilaterales*. Capital Intelectual.
- Télam* (16 de julio de 2021). Crearán una comisión en el Parlasur para investigar el golpe en Bolivia.
<https://www.telam.com.ar/notas/202107/561611-parlasur-comision-investigacion-golpe-estado-bolivia.html>
- Tratado para la constitución de un mercado común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay. 16 de marzo de 1991.
- Vázquez, M. (2002). Sobre la dimensión parlamentaria de los procesos de integración regional. El MERCOSUR y la Unión Europea en perspectiva comparada a la luz de los desafíos del Área de Libre Comercio de las Américas. *Revista Argentina de Ciencia Política*, (5-6), 147-182.